

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2023-MDY

Yanahuara, 2023 mayo 03

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal n.°094-2023-MDY, Decreto de Alcaldía n.° 02-2023-MDY e Informe n.° 00102-2023-DBS-MDY;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, las mismas que gozan de autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 de numeral 1, del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 102° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define lo siguiente: «El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, el artículo 104° de la precitada norma legal, establece lo siguiente: "Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno."

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°094-2023-MDY, se conformó el comité electoral para las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Yanahuara 2023 - 2024.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°02-2023-MDY, se aprobó el Reglamento para las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Yanahuara 2023 - 2024, el mismo que establece en su artículo 17, respecto a la Proclamación y Difusión de Resultados que: "(...) el Comité Electoral comunicara por escrito al Alcalde, los resultados del proceso, para la expedición Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes."

Que, el Artículo 6° del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Yanahuara aprobado con Decreto de Alcaldía N.° 02-2023 establece como funciones del Concejo de Coordinación Local Distrital de Yanahuara: a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales; c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos; d) Promover la formación de



Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. Y e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.”

Que, el Artículo 7° del Reglamento acotado refiere que los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por los delegados electores legalmente acreditados, por un periodo de (02) años a partir de la fecha de la elección; No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

Que, con Informe n.° 0102-2023-DBS-MDY de la División de Bienestar Social concluye que: “Se ha cumplido con realizar el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, habiéndose elegidos las siguientes personas: Sra. Isabel Gracia Marina Castro García, Sra. Carmen Solís Jara y Sr. Carlos Gustavo Vargas Noya.”

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER como Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la constitución del Concejo de Coordinación Local Distrital de Yanahuara, por el periodo 2023 - 2025, los mismos que son:

Isabel Gracia Marina Castro García	DNI. 43879667
Carmen Solís Jara	DNI. 41851152
Carlos Gustavo Vargas Noya	DNI. 29264549

Quienes fueron elegidos democráticamente de acuerdo al Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Yanahuara.

Artículo Segundo. - DISPONER, a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil el cumplimiento de sus funciones establecidas artículo 6° del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Yanahuara aprobado con Decreto de Alcaldía N.° 02-2023.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, la entrega de credenciales a miembros elegidos como Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social la notificación de la presente resolución a los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DRG. NEPI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL



SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

cc. Alc/GM/GDSEIS